



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN INICIAL)

Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

Mediante la norma que se tramita se pretende ordenar y establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de adaptar esta enseñanza a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras los cambios introducidos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y que se concretan, dentro de la ordenación académica que nos ocupa, en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



La presente memoria se elabora en forma abreviada, ya que no es preciso valorar algunos aspectos que se incluyen en la guía metodológica para la elaboración de la misma, especialmente los apartados relativos al informe de cargas administrativas y de impacto económico, debido a que la aprobación de la norma no genera ningún tipo de coste ni derechos económicos de ningún tipo en el alumnado, ni tiene una repercusión directa sobre el mercado, la productividad o el coste de los productos y servicios. Por otra parte, la disposición tampoco tiene incidencia en las cargas administrativas de los ciudadanos y las empresas, ya que las modificaciones introducidas en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas únicamente implican cambios en la ordenación académica de la enseñanza, que no tienen incidencia en las posibles actuaciones administrativas de aquellos.

2.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

2.1. Pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su preámbulo que, con las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación de la LOE en 2006 hasta la actualidad, se hace necesario conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a los que nos enfrentamos, y que justifican la conveniencia de introducir modificaciones sustanciales en la ordenación de todas las etapas educativas.

De conformidad con esto, la nueva ley da una nueva redacción al artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el que se define el currículo, sus elementos básicos y la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, estableciendo que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Además en el apartado 5 de ese mismo artículo se determina que las Administraciones educativas

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la nueva ley, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.

Por otra parte, en su artículo 68.1, la citada ley orgánica establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

En desarrollo de lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en su apartado 2, establece para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas una organización modular en tres ámbitos y dos niveles cada uno de ellos con objeto de que el alumnado adquiera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos del siglo XXI. Asimismo, en el apartado 3 de la referida disposición adicional se insta a las Administraciones educativas a establecer conforme a ello el currículo de dichas enseñanzas y, en el apartado 4, se dispone que la organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Por su parte, la disposición adicional séptima, referente a la Educación de Personas Adultas, del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, dictamina en su apartado 3 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá en su ámbito territorial el currículo de estas enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, realizar el desarrollo normativo que regule la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en su ámbito de gestión conforme a la nueva legislación. Dicho desarrollo normativo se materializa en el presente proyecto de decreto que se

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



somete ahora a consulta pública y que es necesario y oportuno aprobar con anterioridad al inicio del próximo curso escolar 2023-2024, fecha en la que ha de ser aplicado.

2.2. Estudios o informes precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma.

Se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación del proyecto de esta norma, los informes y dictámenes de los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se indican a continuación:

- Informe de las direcciones generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Informe de la Inspección de Educación.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia.
- Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Con fecha 23 de marzo de 2023, se remitieron las respectivas comunicaciones interiores, con copia del proyecto de decreto, tanto del texto articulado como de sus anexos, a la Inspección de Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Formación del Profesorado, y a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con objeto de que hicieran las oportunas aportaciones antes del 31 de marzo de 2023.

Finalizado el plazo previsto para ello, las direcciones generales no han realizado ninguna aportación. Por su parte, la Inspección de Educación sí que ha remitido aportaciones al texto y al Anexo I, las cuales han sido incorporadas en su totalidad.

En cuanto a los informes del Servicio Jurídico y del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, y el dictamen del Consejo Escolar, serán solicitados debidamente en su momento.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



3.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, además de otras cuestiones relacionadas con la organización de la Educación de Personas Adultas.

En desarrollo de esta nueva realidad normativa, el Gobierno ha elaborado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuya disposición adicional tercera, referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de estas enseñanzas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16, modificado por el artículo único.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

A su vez, por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



Por otro lado, corresponde la aprobación de este decreto al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros “la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento”, siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar, en su caso, el presente proyecto de decreto, en virtud de la genérica atribución de potestad reglamentaria efectuada por el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles ; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

Por otra parte el artículo 4 del Decreto 10/2023, de 23 de enero por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, establece que la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional asume entre otras, las competencias del departamento en materia de enseñanza de educación permanente.

3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas conforme al nuevo marco de referencia establecido por la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica dicha ley y por el nuevo Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, debiendo llevarse a cabo toda la tramitación con el margen temporal necesario para que la nueva normativa se pueda implementar en los centros ya en el próximo curso 2023-2024.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, evita cargas administrativas innecesarias para los ciudadanos, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

La normativa propuesta cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

Por último, dado que la aprobación de la norma propuesta corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de Decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo



25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, este proyecto de decreto establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que identifica las competencias clave que necesariamente deberán haberse adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria. Además, se definen, para cada uno de los ámbitos, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos para cada uno de los cursos de esta etapa.

Por otro lado, el proyecto de decreto establece la regulación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, cuyo currículo está basado en las características, intereses y peculiaridades de la población adulta. Además, permite que esta etapa pueda ser cursada en régimen presencial y a distancia dando respuesta a las diferentes condiciones y necesidades del alumnado.

El decreto se estructura en una exposición de motivos, nueve capítulos, que recogen cuarenta y dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anexos. El capítulo I define el objeto y ámbito de aplicación de la norma, además de determinar el acceso a la etapa, los centros y el currículo. En el capítulo II se establecen los regímenes de enseñanza. El capítulo III establece la estructura y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas así como el horario semanal y los periodos lectivos correspondientes a cada uno de los ámbitos en cada uno de los niveles. En el capítulo IV se determina la titulación requerida al profesorado para impartir esta enseñanza y las funciones del Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. En el capítulo V se establecen los principios y métodos

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



pedagógicos. El capítulo VI versa sobre los principios y organización de la tutoría y orientación. El capítulo VII regula la evaluación, promoción y titulación. En el capítulo VIII se regula la equidad en la educación. El capítulo IX determina la autonomía de los centros.

Las disposiciones adicionales se refieren a la recuperación de ámbitos pendientes, libros de texto, los documentos institucionales y las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria determina la vigencia normativa y las disposiciones restantes establecen la derogación normativa, el calendario de implantación, las referencias genéricas, las reglas de supletoriedad y la entrada en vigor.

Finalmente, el Anexo I recoge las convalidaciones, el Anexo II dispone el horario lectivo semanal, el Anexo III contiene el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Anexo IV versa sobre las situaciones de aprendizaje.

Con respecto a la tramitación de la propuesta normativa, en virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se hace posible a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Dicha consulta se realizó del 16 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, recibiendo informe de los resultados de la misma por Comunicación Interior N° 4455/2023 de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de fecha 11 de enero de 2023. En dicho informe, emitido el 10 de enero de 2023 por la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se indica que, una vez

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



finalizado el periodo activo de la consulta realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre la normativa propuesta.

A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se han recabado y se recabarán los informes, consultas y aprobaciones previas de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la citada ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En este sentido, en el ámbito de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con fecha 23 de marzo de 2023 se envió borrador del decreto a la Inspección de Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Formación del Profesorado, y a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que con sus aportaciones, vinieron a conformar en este proceso interno, el primer borrador del decreto que se analiza.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la norma propuesta está pendiente de las alegaciones correspondientes al trámite de Audiencia e Información Pública, a través de la Plataforma de Participación Ciudadana y del Portal de Transparencia de la Región de Murcia, a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo. A este respecto y al amparo del artículo 53.3.a) de la citada ley 6/2004, de 28 de diciembre, la tramitación se va a realizar por el procedimiento de urgencia de siete días, a fin de agilizar su aprobación ya que, el futuro decreto ha de estar aprobado con anterioridad al inicio del próximo curso escolar 2023-2024, fecha en la que ha de ser aplicado, permitiendo a su vez que los centros docentes puedan llevar a cabo los trámites necesarios previos al inicio del curso escolar.

Por otra parte, este decreto se someterá a informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como, en base al artículo 2 del Decreto n.º 37/2003, de 11 de abril, a informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas y, en base al artículo 14 de la Ley 6/1998, de

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, a dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En cuanto a los informes del Servicio Jurídico y del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, y el dictamen del Consejo Escolar, estos serán solicitados debidamente en su momento.

3.4. Novedades que introduce el proyecto de norma.

Las principales novedades introducidas en la norma son:

- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, incorporan nuevas materias al currículo de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que se tienen que incluir los aprendizajes básicos de estas materias al currículo de los ámbitos en los que se estructura la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- Se ha establecido un currículo específico para la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en atención a sus especiales circunstancias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado nueve del artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, constituido por el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- En el Capítulo I se han definido los nuevos elementos que integran el currículo de esta enseñanza y se han identificado las ocho competencias clave (antes siete) y el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 11 y en el Anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- En cada uno de los capítulos se han incorporado las concreciones oportunas para la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



- En el Capítulo VII se ha regulado la evaluación, promoción y titulación de estas enseñanzas y se han especificado los documentos oficiales de evaluación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- En el capítulo VIII se ha incorporado un artículo sobre la atención a las diferencias individuales donde se dispone que el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de actuación personalizado, en el que se recojan las medidas que den respuesta a dichas necesidades, teniendo presente sus capacidades personales.
- En el Anexo I se han actualizado los cuadros de convalidaciones y equivalencias entre los sistemas educativos extinguidos y el sistema educativo actual, atendiendo a la nueva ordenación académica.
- El horario lectivo semanal en los dos niveles de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, tanto en régimen presencial como a distancia, se han establecido en el Anexo II.
- Las competencias específicas de cada ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que serán comunes para los dos cursos de la etapa, así como las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, se han establecido en el Anexo III, atendiendo al Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- Con respecto a las situaciones de aprendizaje que los equipos docentes han de planificar para la adquisición y desarrollo, por parte del alumnado, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, se han establecido unas orientaciones en el Anexo IV.

3.5. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

La norma propuesta cuenta con una disposición derogatoria única según la cual, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



única, quedará derogado el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, quedarán derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.

3.6. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No es preciso dar de alta ni actualizar ningún procedimiento o servicio de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ya que no hay previsto ninguno en la disposición que se pretende aprobar.

4.- INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aplicación de este decreto solo supone una modificación de la ordenación académica y del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. De esta forma, no será necesaria la dotación de equipamiento alguno para los centros que oferten esta enseñanza, por lo que tampoco se derivan gastos en material. Igualmente, no se contempla ningún aumento en los gastos de funcionamiento de los centros.

Por otra parte, no se prevé ni el incremento de grupos de alumnos, ni el aumento de las horas lectivas de profesorado dedicadas a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, con lo que no será preciso un coste adicional en profesorado. Además, en el informe de fecha 14 de abril de 2023 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se hace constar que, a la vista del texto del proyecto, en esta norma no existe impacto presupuestario, económico o de cualquier carga administrativa en relación con la dotación de profesorado contemplado en el capítulo IV del mismo.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



En atención a lo anterior, podemos concluir que con la aprobación de esta disposición, no se generan nuevas obligaciones económicas, no previstas inicialmente en los presupuestos.

5.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Según la “Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno, de acuerdo a la Ley 30/2003” publicada por el Instituto de la Mujer en 2005, la realización de una valoración del impacto de género es precisa ya que del concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollan en las administraciones públicas producen un efecto equivalente para ambos.

De este modo, el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

En los principios pedagógicos recogidos en el artículo 21 de la norma propuesta, se resalta que la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias y que en todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, entre otros.

Hay que señalar que dentro del ámbito educativo en general, y especialmente en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, el porcentaje de alumnas es similar al de alumnos, por lo que la presencia y actividad del género femenino se encuentra especialmente representada. En este sentido habría que decir que, en principio, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación. Es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta, porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre



la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por tanto, se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, manteniendo la neutralidad (ej.: alumnado, profesorado) salvo en aquellos casos en que, por evitar redundancias o una redacción demasiado farragosa, se ha optado por el masculino genérico (ej.: alumnos), si bien en la disposición final segunda se indica que todas las referencias en masculino genérico contenidas en el proyecto de decreto deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

6.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



7.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

Según lo establecido en el art. 22 quinquies de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero), es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

En relación con la evaluación del impacto de la norma objeto de esta tramitación en la infancia y en la adolescencia, se puede concluir que, con carácter general, es nula al ser los destinatarios mayores de dieciocho años.

No obstante, de acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel, así como los mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, previa autorización de la dirección general con competencias en materia de educación permanente. En estos casos excepcionales cabe considerar que el impacto de la norma objeto de tramitación es significativa y positiva, ya que permite, a dichos jóvenes adolescentes menores de edad, careciendo de los estudios o titulación que acredite la finalización de estudios secundarios completos, la posibilidad de adquirir las competencias, los objetivos y los conocimientos correspondientes a esta etapa, así como de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la consiguiente progresión formativa y profesional.

MAIN INICIAL Proyecto de decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM. 26 abril 2023.



8.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Las modificaciones y medidas que se regulan en este proyecto de decreto repercuten directamente en una preparación humana y académica acorde a nuestra sociedad actual, que se ha convertido en una sociedad exigente, compleja, competitiva y globalizada, y que demanda un nivel de preparación alto y una exigencia personal igualmente elevada, por lo que es prioritario el apoyo de la familia y una estabilidad emocional para volver al sistema educativo una vez que se abandonó.

En atención a lo anterior, es fundamental que los ciudadanos tengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para afrontar los retos presentes y futuros que esta sociedad precisa y va a demandar en los próximos años.

Por tanto, el impacto de esta norma en las familias se puede considerar positivo.

9.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030.

El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 establece la necesidad de Impulsar “la perspectiva ODS” en la memoria preceptiva de impacto normativo en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general. La inclusión de esa perspectiva ODS permitirá conocer la orientación de los marcos normativos a la Agenda 2030 e incluso, detectar a modo de sistema de alerta temprana, aquellas disposiciones de carácter general que puedan tener un impacto



negativo y reorientar en su caso, su objeto y finalidad en orden a mitigar, en la medida de lo posible, esos efectos no deseados.

Por Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se publicó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una MAIN, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

De acuerdo con lo previsto por el Plan y la Resolución citada, en las memorias de análisis de impacto normativo es preciso estudiar y documentar el impacto que la norma proyectada pueda producir en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 como forma de detectar los impactos negativos o las ausencias de impacto del proyecto normativo en tales objetivos y poder así reorientar su enfoque para garantizar su cumplimiento, en los términos recogidos en la citada Guía.

Cabe señalar que la educación, fundamental para alcanzar los 17 ODS definidos por la ONU, está explícitamente formulada como un objetivo independiente en el objetivo de desarrollo sostenible número 4, que se ha propuesto "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Metas e indicadores relacionados con la educación también están incluidos en otros ODS. La educación de calidad es tanto una meta en sí misma como un medio para lograr todos los otros ODS, porque es parte integral del desarrollo sostenible y un facilitador clave del mismo y es por ello que representa una estrategia esencial en la consecución de los ODS y la comunidad educativa debe ser la punta de lanza que contribuya a la necesaria transformación social y económica para dicha consecución.

En este sentido, con este proyecto normativo se persigue que la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM contribuya, por un lado, a dotar a cualquier alumno que la curse, de habilidades para emprender cualquier proyecto futuro de su vida y, por otro lado, conciencie y sensibilice al alumnado respecto a la necesidad del enfoque social del emprendimiento para lograr un mundo mucho más



sostenible de acuerdo a unos valores de desarrollo económico y retos medioambientales comprometidos con los ODS.

Promover el interés del alumnado por la realidad internacional y los problemas existentes en el mundo en el que vivimos, así como mostrar una actitud comprometida con el respeto y el cuidado del entorno implica el desarrollo entre el alumnado de hábitos y acciones cotidianas que contribuyan al logro de los ODS.

Temas mundiales, como el cambio climático, requieren de forma urgente un cambio en nuestros estilos de vida y una transformación en nuestra forma de actuar y pensar. Para lograrlo, necesitamos nuevas competencias, actitudes y conductas que nos conduzcan a sociedades más sostenibles. Los sistemas educativos tienen que responder a esta necesidad a la hora de definir los objetivos y contenidos de aprendizaje pertinentes, introduciendo pedagogías que empoderen a los alumnos e instando a las instituciones a incluir los principios de sostenibilidad en sus estructuras de gestión. La nueva agenda mundial para el desarrollo sostenible 2030 refleja claramente esta visión de la importancia de una respuesta educativa apropiada.

El compromiso social y la sostenibilidad, el acceso universal a la energía y la comunicación, así como a la educación, a la alimentación y la salud incluida la afectivo-sexual, el análisis de la demografía, el aprovechamiento y control de los recursos, la desigual distribución de la riqueza, la búsqueda de la igualdad frente a las desigualdades históricas de género, entre otros ODS, forman parte de los saberes básicos que integran el nuevo currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y que se establecen en el Anexo III del proyecto de decreto.

En atención a lo anterior, podemos concluir que este proyecto de decreto por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM tiene un impacto positivo, pues permite a todos los individuos que cursen esta enseñanza contribuir con la consecución de los ODS al equiparlos con el conocimiento y las competencias que necesitan no solo para comprender qué son los ODS, sino también para contribuir en calidad de ciudadanos informados a fin de lograr la transformación necesaria para lograrlo.



10.- VIGENCIA.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, optando por la eliminación de *vacatio legis* a fin de estar vigente y ser de aplicación durante el curso escolar 2023-2024.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

V.ºB.º Juan García Iborra
DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Cristina Huete García
JEFA DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN PERMANENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)